

Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba -Ley 8427

Sucre 239 – Tel.0351-4227366 – Fax 0351-4223277 – Córdoba – E-Mail:

juntaelectoral@cajanotarialcba.com.ar



JUNTA ELECTORAL

ACTA NÚMERO CUATRO: En la Ciudad de Córdoba siendo las doce horas del día 9 del mes de marzo del 2020, se reúnen en la sede de la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba los señores miembros de la Junta Electoral, Escribanos **Elina del Carmen TONNELIER**, afiliada N° 877 y Titular del Registro Notarial N° 731 y **Natalia NASI**, afiliada N° 1588 y Titular del Registro Notarial N° 389, en su carácter de miembros TITULARES y **Carlos Manuel CONRAD**, afiliado N° 1503 y Titular del Registro Notarial N° 41 y **Graciela Del Rosario MANZOLI de PORCEL de PERALTA**, jubilada de ésta Institución bajo el N° 615, a los fines de tratar la impugnación al Acta N° 3 de fecha 5 de marzo de 2020, impetrada por la lista "Consolidación y Fortalecimiento Notarial" notificada mediante escritura pública número 34 Sección "B", de fecha 6 de marzo de 2020, labrada por la Escribana **María Eugenia Odierno**, Adscripta al Registro Notarial número 246 de esta ciudad. Y considerando que el planteo ha sido efectuado en tiempo y forma conforme la legislación vigente. Que **atento el planteo efectuado por la lista "Consolidación y Fortalecimiento Notarial"** es dable otorgar un plazo a los fines de que se sanee la lista a Oficializar conforme el código electoral y demás normativa vigente, Que en virtud de ello **esta JUNTA**

ELECTORAL RESUELVE: 1) Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso planteado por la lista "Consolidación y Fortalecimiento Notarial" en contra del punto 2 de la parte Resolutiva del Acta N° 3 de fecha 5 de Marzo de 2020. 2) Ratificar que conforme lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley 8427, de la documentación acompañada, en oportunidad de solicitar la oficialización de la lista, no surge que los candidatos Lucrecio LANZA CASTELLI, y Graciela Ana MORON ALCAIN, reúnan las calidades exigidas para ser candidatos. 3) Haciendo lugar al pedido de la recurrente en el punto X de su libelo y previo a resolver el rechazo u oficialización definitiva de la lista "Consolidación y Fortalecimiento Notarial", notifíquese a la recurrente para que dentro de dos (2) días de recibida la notificación de la presente designe otros candidatos para que ocupen los lugares vacantes en la lista, respetando el género y su condición de jubilado y afiliado en actividad, acompañando, dentro de dicho plazo, la documentación prevista en la legislación vigente para acreditar la calidad requerida para desempeñarse como candidato. 4) Se hace saber a la recurrente también que si transcurrido dicho plazo, la misma no se manifestare expresamente, se correrá automáticamente el orden de la lista y se completará con los suplentes, en este último caso deberá registrar, en el plazo de dos (2) días posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el punto 3), los suplentes necesarios para completar la lista bajo apercibimiento de rechazar su oficialización por carecer del número necesario de candidatos hábiles exigidos. Dichos candidatos, deberán acompañar la documentación que acredite su habilidad para

serlo, dentro del mismo plazo. 5) Que a efectos de acelerar toda tramitación y a los fines de llegar a tiempo a la fecha prevista para la realización del acto eleccionario, esta Junta resuelve omitir argumentaciones respecto a los demás temas planteados en el recurso interpuesto. 6) Téngase por firme lo resuelto en el punto 1 y 3 del Acta N° 3 de fecha 5 de marzo de 2020 impugnada por no haber sido motivo de agravios. Notifíquese al domicilio constituido por la recurrente y HÁGASE SABER.-



ESC. ELINA DEL C. TONNELIER
TITULAR
JUNTA ELECTORAL

ESC. CARLOS MANUEL CONRAD
SUPLENTE
JUNTA ELECTORAL

ESC. NATALIA NASI
TITULAR
JUNTA ELECTORAL

ESC. GRACIELA DEL R. MANZOLI
DE PORCEL DE PERALTA
SUPLENTE
JUNTA ELECTORAL

GUSTAVO DANIEL ORIHUELA
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL